



Al contestar cite el No. 2023-01-119679



Tipo: Salida Fecha: 06/03/2023 05:20:05 PM  
Trámite: 87048 - REQUERIMIENTOS AL INTERVENTOR  
Sociedad: 900593962 - TU RENTA S.A.S. EN TO Exp. 85289  
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-003269

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del proceso

Tu Renta S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

### Auxiliar

Joan Sebastian Márquez Rojas

### Asunto

Devolución afectados

### Proceso

Intervención Judicial

### Expediente

85289

## I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2023-01-006647 de 10 de enero de 2023, el agente interventor presenta quinto plan de pagos por valor de \$312.688.458.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, el reconocimiento de afectados es una carga que corresponde al auxiliar de la justicia. Lo anterior, fue avalado por el Consejo de Estado cuando analizó la constitucionalidad del Decreto 1910 de 2009, en los siguientes términos: “(...) *la Sala considera que el “acto de aprobación y autorización para la ejecución” le correspondería expedirlo al Agente Interventor y no a la Superintendencia de Sociedades -como lo dispone el reglamento analizado-, por dos razones esenciales: i) porque el decreto 4334 establece la facultad de dictar decisiones, al interior del proceso de toma de posesión, no sólo a cargo de la Superintendencia, sino también del Agente Interventor, para lo cual basta observar los artículos 10 lits. d) y f-), de manera que no necesariamente la Superintendencia tiene que hacerlo por este hecho; ii) porque –quizá esta razón es la más importante, pero requiere tener claro el anterior punto- el artículo 9.1. del decreto 4334 establece que el Agente Interventor <... tendrá a su cargo la representación legal... y la realización de los actos derivados de la intervención que no estén asignados a otra autoridad...>*”<sup>1</sup>.
- Así las cosas, la Superintendencia de Sociedades no interfiere en el estudio y posterior aprobación o rechazo de las reclamaciones presentadas ante el agente interventor, ni tampoco en la valoración de las pruebas aportadas con las reclamaciones presentadas por los afectados, que dan lugar a la toma de la decisión definitiva del auxiliar de la justicia; así como la ejecución de las devoluciones a la población afectada.
- De esta forma, es el interventor quien, previo el análisis que corresponda por su parte, está plenamente facultado para la ejecución de un plan de pagos, sin que para ello requiera de autorizaciones por parte de esta Superintendencia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de este Despacho para entregar los recursos solicitados para que el interventor realice las devoluciones que en el marco de sus competencias, determine.
- En este orden de ideas, de conformidad con la solicitud de entrega de recursos para la devolución a afectados por valor de \$312.688.458,00, efectuada por el auxiliar de la justicia en el cual se incluye el valor a devolver a los afectados y los gastos bancarios, y reiterando que este Despacho no imparte autorización a las devoluciones a afectados, se impartirán las instrucciones pertinentes.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009). Radicación número: 11001-03-15-000-2009-00732-00(CA)

5. Así, teniendo en cuenta que en la cuenta bancaria de la sociedad existe la totalidad de recursos necesarios para la ejecución de la devolución señalada por el interventor, se ordenará el desembargo parcial de la cuenta de ahorros número 47297006001 del Banco Davivienda, por la suma de \$312.688.458,00.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial (E)

### RESUELVE

**Primero.** Ordenar al Banco Davivienda desembargar parcialmente la cuenta de ahorros número 47297006001, en cuantía de \$312.688.458,00 para que sea entregada al auxiliar Joan Sebastian Márquez identificado con C.C. 1.094.879.565, con la finalidad de realizar las devoluciones a afectados según solicitud elevada con memorial 2023-01-006647 de 10 de enero de 2023, de acuerdo con lo expuesto.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de la presente providencia al Banco Davivienda a través de la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).

**Tercero.** Requerir al auxiliar de la justicia, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los recursos, remita un informe de las devoluciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase,



**DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**  
Directora de Intervención Judicial (E)

TRD: ACTUACIONES  
Radicado 2023-01-006647  
J7898